



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 488-2013-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Emma Mariluz Soriano Salazar**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Eiguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 493-2005-CNM, de 16 de febrero de 2005, doña Emma Mariluz Soriano Salazar fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, habiendo juramentado en el cargo el 26 de febrero de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Emma Mariluz Soriano Salazar en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 27 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública del 27 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, la magistrada no registra medidas disciplinarias en su contra y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. De otro lado, ha recibido cuatro apoyos a su labor y ha acreditado haber recibido veintiuno reconocimientos a su labor, debiendo destacar los otorgados por la Escuela del Ministerio Público, el Colegio de Abogados de Huaura y por el Gobierno Regional de Lima, entre otros. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. La información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de Huaura proyectan resultados satisfactorios para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;



1

N° 488-2013-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Emma Mariluz Soriano Salazar, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.47 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aceptable. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que la magistrada se encuentra desarrollando su función fiscal en forma eficiente;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Emma Mariluz Soriano Salazar denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. Además, según se advierte de la información contenida en el Formato de Datos, esta magistrada ha egresado de la Maestría en Procesal Penal con mención en Destrezas y Técnicas de Litigación Oral, dictada por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, asimismo, ha obtenido el grado de Doctora en Derecho por la Universidad Alas Peruanas. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Emma Mariluz Soriano Salazar es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNMM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 488-2013-PCNM

en sesión de 27 de agosto de 2013, sin contar con la participación de los Señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla y Vladimir Paz de la Barra;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Emma Mariluz Soriano Salazar y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Huaura, del Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA